



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 1 de 4
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

RESOLUCION No. 349 DE 2026.
(05-08-2026)

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PREVIA REALIZACIÓN DEL PROCESO
COMPETITIVO DE SELECCIÓN N° RE-ESAL-AMVL-011-2026**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN FUNCION TEMPORAL
COMO ALCALDE MUNICIPAL**

En uso de las facultades legales que le otorga, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 051 del 08 de mayo de 2026, acta de posesión 09 del 15 de marzo de 2025 y acta de posesión 001 del 08 de mayo de 2026 y.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, define que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial para ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento, no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los parámetros generales el Municipio de Villa de Leyva tiene como objetivos apoyar la función pública Municipal, mediante la utilización de los procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad, transparencia y pulcritud.

Que en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración municipal en cumplimiento de la buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 2 de 4
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Que en el marco de las acciones orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural, la participación ciudadana y la competitividad turística del municipio, Villa de Leyva realiza anualmente el Festival Internacional del Viento y las Cometas, manifestación cultural tradicional que propicia el encuentro comunitario e intergeneracional alrededor de la elaboración y el vuelo de cometas, la circulación de expresiones artísticas, el intercambio de saberes y la promoción del destino.

Que durante la vigencia 2025 se realizó la XLVIII edición del Festival Internacional del Viento y las Cometas, del 16 al 18 de agosto, con la participación de México como país invitado de honor. La programación comprendió actividades culturales, artísticas, pedagógicas y de intercambio internacional, así como concursos y exhibiciones relacionadas con la tradición de elaboración y vuelo de cometas.

Que la realización del Festival generó una afluencia significativa de residentes y visitantes y contribuyó a dinamizar actividades asociadas con el alojamiento, la gastronomía, el transporte, el comercio y otros servicios turísticos.

Que a partir de esta experiencia, durante la vigencia 2026 el Municipio proyecta realizar la XLIX edición del Festival Internacional del Viento y las Cometas, como parte de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Amor por Villa de Leyva 2024-2027” y del proyecto de inversión correspondiente. El evento contribuirá al cumplimiento de la meta programada para la realización o apoyo de eventos durante la vigencia.

Que para la edición 2026 se proyecta contar con Guatemala como país invitado de honor. Su vinculación permitirá desarrollar actividades de intercambio cultural asociadas con la técnica de elaboración de barriletes gigantes de Santiago Sacatepéquez y Sumpango, inscrita en 2024 en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Que la programación prevista comprende concursos, exhibiciones, jornadas pedagógicas, actividades dirigidas a niñas, niños, jóvenes y familias, intercambio de saberes, presentaciones culturales, acciones de comunicación, medidas de sostenibilidad y actividades de seguimiento y evaluación. Las metas de participantes, beneficiarios, jornadas, delegaciones, alcance y demás resultados verificables serán las establecidas en el anexo técnico, junto con sus correspondientes medios de acreditación.

Que la ejecución integral del Festival demanda capacidades culturales, técnicas, operativas, administrativas y financieras que deben articularse oportunamente con las competencias institucionales del Municipio. Por esta razón, se requiere complementar la capacidad pública mediante la participación de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con objeto relacionado y experiencia suficiente, que concorra con capacidades, conocimientos y aportes ciertos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación conjunta del programa.

Que se prevé una agenda con participación artística binacional, concursos temáticos, espacios de formación y nuevas actividades orientadas a familias, juventudes y visitantes internacionales. Se espera superar los indicadores de 2025 en términos de visitantes, visibilidad territorial y dinamismo económico, fortaleciendo al festival no solo como evento turístico sino como plataforma estratégica de desarrollo social, deportivo y cultural para el municipio de Villa de Leyva.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El objeto contractual se encuentra articulado directamente con el Plan de Desarrollo Municipal “Amor por Villa de Leyva 2024–2027”, específicamente con el Pilar 2. Turismo, tradición, futuro y experiencias únicas, el Programa 2.1. Turismo con valor y la acción “Participación y realización

de eventos de promoción turística”, cuyo indicador de producto corresponde a “Eventos de promoción realizados”.

LINEA ESTRATEGICA	<u>PILAR 2. TURISMO, TRADICIÓN, FUTURO Y EXPERIENCIAS ÚNICAS</u>
PROGRAMA	Programa 2.1. Turismo con valor
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción realizados

Esta articulación se encuentra respaldada por el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000005016 “Fortalecimiento del turismo municipal (3502)” y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026080018, expedido para financiar actividades de fomento y promoción turística mediante la realización del XLIX Festival de Cometas 2026.

En consecuencia, la necesidad se orienta al desarrollo conjunto de un programa de interés público de promoción turística, materializado mediante la realización de un festival de contenido cultural, artístico, deportivo y recreativo. Los componentes culturales, artísticos, deportivos, técnicos, logísticos y materiales tienen carácter instrumental y se encuentran subordinados al cumplimiento de los objetivos, actividades y resultados de promoción turística del Festival.

La celebración del presente convenio corresponde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “AMOR POR VILLA DE LEYVA” 2024-2027, TURISMO, TRADICIÓN, FUTURO Y EXPERIENCIAS ÚNICAS, es decir que con el presente proceso contractual previos los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de conformidad con las normas aquí establecidas y las demás concordantes, en la que se establece entre otros postulados que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principios necesarios para la escogencia de una entidad idónea para la ejecución de objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y TURISTICO CON LA REALIZACIÓN DEL XLIX FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**, por tal motivo se acude a esta figura de acuerdo al Decreto 092 de 2017 que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias de conformidad con las condiciones expuesta en el presente proceso competitivo como procedimiento establecido para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos con la sociedad civil para la promoción de las manifestaciones artísticas y culturales.

En consecuencia, el Municipio de Villa de Leyva considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta en los últimos años se ha celebrado convenios de esta clase, con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista social por los que propende la Entidad territorial. A su vez, el objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, especialmente en el PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROGRAMAS, EVENTOS Y FESTIVALES, que va dirigido a garantizar la promoción del patrimonio histórico, para este caso puntual en el marco **XLIX FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** y de esta manera aportar el fortalecimiento de la identidad local de nuestro Municipio, y promocionarla a turistas, visitantes y comunidad en general por medio de la realización de las diferentes actividades de tipo conmemorativo, cultural y de promoción y difusión, como se expuso anteriormente, está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-GJ-01.3	Página 4 de 4
GESTIÓN JURÍDICA		Versión 01	01-03-2025
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RESOLUCIONES			

Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la realización efectiva del objeto contractual.

Para ello, el municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal, conforme al certificado expedido por la secretaria de Hacienda, así detallado:

No. De CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026080018	03 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.009 .01.085	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, humanos para la ejecución del proyecto apoyo a las actividades de fomento y promoción turística de villa de leyva / IMPUESTO TRANSPORTE X OLEODUCTOS / COMERCIO,INDUSTRIAYTURISMO / Productividadycompetitividaddelaempr	\$335.000.000

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de convenio de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL- de conformidad con el inciso final del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, previo el trámite de proceso competitivo de selección correspondiente en los términos del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO, CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y TURÍSTICO CON LA REALIZACIÓN DEL XLIX FESTIVAL DE COMETAS 2026 EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo el cual se desarrollará mediante el proceso contractual N.º RE-ESAL-AMVL-011-2026.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integrante del presente Acto Administrativo, los Estudios Previos correspondientes, los Estudios del Sector, CDP, BPIN y PAA.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Villa de Leyva, el día cinco (5) del mes de agosto de 2026

NICOLÁS MENDEZ FIGUEROA
SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN FUNCION TEMPORAL
COMO ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó Luz Perez/ Abogada Oficina Asesora de Contratación
Revisó: Diana Carvajal / Jefe de Oficina Asesora de Contratación